



Resolución Directoral Nº 005-2015-EF/50.01

Lima, 25 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley Nº 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. Asimismo, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denomine, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los Gobiernos Locales en el marco de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIENTO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 04 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2015, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los citados Instructivos con los lineamientos específicos que deberán seguir las municipalidades para el cumplimiento de cada una de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015, correspondientes a las Metas 01 al 16, cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio del año 2015, y Metas 17 al 47 cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre del año 2015; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

META 02

Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 02: Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015, en adelante META 02**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 02, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior (MININTER) a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 02

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 02, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC al 30 de junio de 2015, señaladas en la versión amigable del Instructivo.	Cumplir con los requisitos señalados a detalle en la versión amigable (copia del acta de sesión del Comité de Seguridad Ciudadana; copia de la Ordenanza Municipal que ratifica la aprobación del PLSC actualizado, y, copia del cargo o documento que acredite la remisión del PLSC actualizado) además del cumplimiento del 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC.	25

Actividad 2. Ejecutar de todas las actividades programadas en el PLSC al 30 de junio de 2015.	Ejecución de al menos el 75% en <u>promedio de todas</u> las actividades programadas en el PLSC (incluye en el promedio las actividades obligatorias).	25
Actividad 3. Programar los recursos de las actividades del PLSC para el año 2016.	Programar en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 de la municipalidad, los recursos necesarios para la ejecución del PLSC en dicho periodo de acuerdo a las especificaciones del programa presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 PUNTOS
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC al 30 de junio de 2015, señaladas en la versión amigable del Instructivo.	Además de la ejecución del PLSC, remitir la actualización del mismo hasta el 31 de marzo de acuerdo a lo solicitado en la Actividad 1.	5
Actividad 2. Ejecutar las actividades programadas del PLSC al 30 de junio de 2015.	Ejecución de al menos el 80% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 85% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 90% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 95% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 02

La evaluación del cumplimiento de la META 02 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC) del Ministerio del Interior (MININTER) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 06

Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 06: Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015, en adelante META 06**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 06, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior (MININTER) a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 06

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 06, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% de cada una de las actividades obligatorias del PLSC al 30 de junio de 2015, señaladas en la versión amigable del Instructivo.	Cumplir con los requisitos señalados a detalle en la versión amigable (copia del acta de sesión del Comité de Seguridad Ciudadana; copia de la Ordenanza Municipal que ratifica la aprobación del PLSC actualizado, y, copia del cargo o documento que acredite la remisión del PLSC actualizado)	25

	además del cumplimiento del 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC.	
Actividad 2. Ejecutar de todas las actividades programadas en el PLSC al 30 de junio de 2015.	Ejecución de al menos el 75% en <u>promedio de todas</u> las actividades programadas en el PLSC (incluye en el promedio las actividades obligatorias).	25
Actividad 3. Programar los recursos de las actividades del PLSC para el año 2016.	Programar en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 de la municipalidad, los recursos necesarios para la ejecución del PLSC en dicho periodo de acuerdo a las especificaciones del programa presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 PUNTOS
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC al 30 de junio de 2015, señaladas en la versión amigable del Instructivo.	Además de la ejecución del PLSC, remitir la actualización del mismo hasta el 31 de marzo de acuerdo a lo solicitado en la Actividad 1.	5
Actividad 2. Ejecutar las actividades programadas del PLSC al 30 de junio de 2015.	Ejecución de al menos el 80% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 85% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 90% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 95% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 06

La evaluación del cumplimiento de la META 06 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC) del Ministerio del Interior (MININTER) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 17

Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias, en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al II semestre 2015, y avance del PLSC 2016

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 17: Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias, en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al II semestre 2015, y avance del PLSC 2016, en adelante META 17**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 17, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior (MININTER) a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 17

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 17, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% de cada una de las actividades obligatorias del PLSC, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2015, señaladas en la versión amigable.	Cumplimiento del 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias señaladas en el PLSC.	25

Actividad 2. Ejecutar al menos el 75% en <u>promedio</u> de todas las actividades programadas en el PLSC, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2015.	Ejecución de <u>todas</u> las actividades programadas en el PLSC (incluye en el promedio las actividades obligatorias).	25
Actividad 3. Avance del PLSC 2016 aprobado por la ST- CONASEC.	- Presentación del avance del avance del PLSC 2016, hasta el último día hábil de setiembre de 2015; - Presentación del avance corregido del PLSC 2016 (de ser necesario) hasta el 31 de diciembre de 2015.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 PUNTOS
Actividad 2. Ejecutar las actividades programadas del PLSC, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2015.	Cumplimiento de al menos el 80% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Cumplimiento de al menos el 85% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Cumplimiento de al menos el 90% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Cumplimiento de al menos el 95% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
Actividad 3. Avance del PL SC 2016 aprobado por la ST- CONASEC.	Presentación y aprobación del avance del PLSC 2016, articulado con el presupuesto asignado para dicho año en el programa presupuestal (PP) 0030: "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 17

La evaluación del cumplimiento de la META 17 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC) del Ministerio del Interior (MININTER) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.